



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL DE “INCENTIVO TRIBUTARIO POR LA CRISIS SANITARIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico GAMY. U.R. 01/2020, de fecha 02 de julio del 2020, emitido por Marcial Mamani Quispe (RESPONSABLE DE RECAUDACIONES), y Roly Ortiz Rodríguez (RESPONSABLE REGISTRO DE VEHICULOS), establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní en coordinación con dirigentes de los Distritos I y II, Transporte Organizado de nuestro municipio, solicitan la creación de una ley especial de reducción para el cobro de los impuestos IMPBI, E IMPVAT. Así de esta manera poder realizar la REDUCCION DE IMPUESTOS A LA GESTION 2019, con la finalidad de generar recursos económicos para afrontar la pandemia del COVID-19 y poder ayudar a nuestros contribuyentes con el pago de sus impuestos anuales.

Que, mediante el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 24/2020, de fecha 02 de julio del año 2020, emitido por la Dra. María Dina Chirinos Argote (ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), concluye que de acuerdo al informe Técnico, se establece la necesidad de brindar un apoyo solidario a los contribuyentes de nuestro municipio de Yapacaní, para poder afrontar la pandemia del COVID-19, recomienda la aprobación del proyecto de la LEY MUNICIPAL DE “INCENTIVO TRIBUTARIO POR LA CRISIS SANITARIA”

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobierno Municipal Autónomo en su jurisdicción:

Numeral 19.- Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Numeral 20.- Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de Yapacaní:

Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Numeral 23.- Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Que, el Artículo 28 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní:

Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Alcalde Municipal de Yapacaní, mediante nota de fecha 2 de julio de 2020, recepcionada en este Concejo con fecha 03 de julio de 2020, ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Incentivo Tributario por Crisis Sanitaria, la misma que establece incentivo de rebaja del 20% para los contribuyentes en el Impuesto Municipal a





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Propiedad e Bienes Inmuebles y al Impuesto y en el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2020 la Presidente ha puesto en consideración el Proyecto de “Ley Municipal de Incentivo Tributario por la Crisis Sanitaria”, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle por la mayoría de los Concejales para su aplicación como ley municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 09 JUL 2020
Registro: 100 Hora: 8:00
Firma: _____

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 235

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto el Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE "INCENTIVO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, otorgar una dispensa parcial sobre las obligaciones tributarias materiales del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), correspondientes a la gestión 2019, con la finalidad de establecer una medida tributaria de apoyo solidario a los contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

ARTICULO 2.- (AMBITO DE APLICACION).- Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicaran en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

ARTICULO 3.- (ALCANCE).- Las disposiciones contenidas en la presente ley, serán aplicadas al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA).

ARTICULO 4. (REDUCCION PARA EL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES).- Los sujetos pasivos del IMPBI con obligaciones tributarias correspondientes a la gestión 2019 pendientes de pago a la vigencia de la presente Ley Municipal, que paguen al contado la totalidad del impuesto dentro de los ciento veinte días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal, se beneficiarán con una reducción automática del (25%) más el 15% de la reducción por pronto pago según lo establecido por la Ley Municipal N° 183 de Creación de Impuestos de fecha 20 de diciembre de 2016, llegando a un total de rebaja del 40%.

ARTICULO 5. (REDUCCION PARA EL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES).- I. Los sujetos pasivos del IMPVAT, con obligaciones tributarias correspondientes a la gestión 2019 pendientes de pago a la vigencia de la presente Ley Municipal, que paguen al contado la totalidad del impuesto dentro de los ciento veinte días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal, se beneficiarán con una reducción automática del (20%) más el 15% de la reducción por pronto pago según lo establecido por la Ley Municipal N° 183 de Creación de Impuestos de fecha 20 de diciembre de 2016, llegando a un total de rebaja del 35%.

II. Las modificaciones de datos efectuados durante la vigencia de la presente Ley que den lugar a una rectificatoria de impuestos descrito en el Art. 1, que fueron pagados totalmente con carácter previo a la vigencia de la misma, serán sujetos a este beneficio sobre el monto del impuesto rectificado.

III. Si la gestión fiscal 2019 cancelada en su totalidad con el INCENTIVO TRIBUTARIO POR CRISIS SANITARIA del 20% se rectifica posterior a la fecha de vencimiento de los ciento veinte días calendario, el tratamiento es el siguiente:





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- a) Si la rectificatoria incrementa la obligación tributaria, perderá el INCENTIVO POR CRISIS SANITARIA del 20% y se reliquidara sin dicho beneficio y lo pagado se impulsara como pago a cuenta.
- b) Si la rectificatoria mantiene o disminuye la obligación tributaria, mantendrá el INCENTIVO POR CRISIS SANITARIA del 20% aplicado y lo pagado se imputara como pago a cuenta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El plazo de la vigencia de la presente ley municipal, será de ciento veinte días calendario computables a partir de su promulgación y publicación.

Segunda.-El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Finanzas, tomaran las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria en coordinación con el RUAT.

Tercera.-El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su publicación de la presente Ley, deberá remitir copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de clasificación y definición de impuestos.

Cuarta.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, podrá emitir disposiciones reglamentarias aclarativas para la aplicación de la presente Ley dentro el plazo de cinco días hábiles a partir de su promulgación.

Quinta.-La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los siete días del mes de julio del año 2020.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Marilyn Elva Machaca Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní



Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Yapacaní, 08 de julio de 2020.

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

